

La Plata, 21 de Agosto de 2015

## CIRCULAR N° 284

### IOMA PLAN SER

Ampliando la información emitida respecto al PROGRAMA SER remitimos el modelo de recetario CRÓNICOS vigente ([haga clic aquí](#)) en los que se prescribirán los anticonceptivos; recordamos que los mismos **no requieren autorización** y su **validación es obligatoria**.

Aclaremos que los recetarios del Plan SER coexistirán hasta el agotamiento de su stock; en cambio no podrán dispensarse los recetarios IOMA Agudos que hayan sido autorizados con fecha posterior al 12/08/15.

En cuanto al código de patología (230 o Anticoncepción), nos informan desde el IOMA, que hasta tanto no se emitan los recetarios CRÓNICOS con dicho código impreso, deberá colocarlo el médico de puño y letra.

## CIRCULAR N° 285

### COLEGIO DE PROVINCIA: REMUNERACIONES

Transcribimos boletín enviado por Colegio Central:

“...la **remuneración básica mínima mensual que deben percibir los profesionales farmacéuticos, que ejercen su actividad en toda clase de establecimientos farmacéuticos del ámbito Privado de la provincia de Buenos Aires** según Decreto Provincial N° 506 del 29/06/15 publicado en BO el 18/08/15.

La actualización mencionada precedentemente debe hacerse efectiva para todos los profesionales farmacéuticos mencionados salvo para aquellos colegas que presten servicios en farmacias de propiedad del Estado Provincial, Nacional y/o Municipal y de propiedad de entidades mutuales, gremiales, sindicales y/o de obras sociales, según lo establecido por el **Decreto Provincial**.

De este modo los importes quedan impuestos de acuerdo al siguiente detalle:

- Para **FARMACÉUTICOS DIRECTORES TÉCNICOS/CO DIRECTORES TÉCNICOS** será de: **\$ 25.617,19 (Remuneración Básica Mínima Mensual)**
- Para **FARMACÉUTICOS AUXILIARES** será de: **\$ 19.219,18 (Remuneración Básica Mínima Mensual)**

*Tal como lo expresa el decreto los valores incluyen Bloqueo de Título y una carga horaria de 8 hs diarias de lunes a viernes y el horario matutino de los días sábados.*

De acuerdo al Informe Técnico realizado por este Colegio, la R.B.M. está compuesta de la siguiente manera:

#### **Farmacéuticos Directores Técnicos/Co Directores Técnicos:**

Horas de Trabajo + Bloqueo de Título = Remuneración Básica Mínima Mensual

(\$ 15.370,31 + \$ 10.246,88) = **\$ 25.617,19**

#### **Farmacéuticos Auxiliares:**

Horas de Trabajo + Bloqueo de Título = Remuneración Básica Mínima Mensual

(\$ 11.531,51 + \$ 7687,67) = \$ **19.219,18**

Dichos valores conforman la **Remuneración Básica Mínima Mensual**, la cual es un concepto remunerativo en su totalidad (sujeto a los aportes de ley). Estos valores aprobados se deben liquidar en un solo concepto en vuestras liquidaciones de haberes.

Recordamos que si un profesional farmacéutico trabaja mas de las 2/3 partes de las jornada completa, según el art. 92 ter. de la Ley de Contrato de Trabajo, corresponde que perciba la Remuneración Básica Mínima en su totalidad.

**CIRCULAR N° 286**

### **OSPE**

Remitimos el nuevo vademécum completo vigente ([haga clic aquí](#)).

**CIRCULAR N° 287**

### **PROFE**

Informamos que se encuentra disponible en la página Web, el nuevo listado de médicos auditores ([haga clic aquí](#)) dado que se ha incorporado al Dr MASTOY Fabián (MN 111424) (MP 114728) en la Delegación Brandsen.